

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2019

201901110067897

III.104

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2019, las bases de Ejecución, la plantilla de Personal funcionario y laboral y la Relación de Puestos de Trabajo que integran el catálogo para el mismo ejercicio económico, que han resultado definitivos al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen del Presupuesto para el 2019:

Capítulo	Estado de Gastos Denominación	Importe/euros
	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
1	Gastos de Personal	700.620,00
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.558.831,00
3	Gastos Financieros	39.600,00
4	Transferencias Corrientes	190.250,00
	A.2. Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	436.617,00
7	Transferencias de Capital	0,00
	B) Operaciones Financieras	
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	136.000,00
	Total	3.061.918,00
Capítulo	Estado de Ingresos Denominación	Importe/euros
	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones Corrientes	
1	Impuestos Directos	1.187.100,00
2	Impuestos Indirectos	45.000,00
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	926.486,00
4	Transferencias Corrientes	778.353,00
5	Ingresos Patrimoniales	7.740,00
	A.2. Operaciones de Capital	
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	117.239,00
	B) Operaciones Financieras	
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	Total	3.061.918

Así mismo, de acuerdo con el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace pública la plantilla de este Ayuntamiento:

A) Plazas reservadas a Funcionarios de Carrera.

Denominación	Nº Plazas Existentes	Vacantes	A extinguir	Grupo
1. Habilitación de carácter nacional				
1.1. Secretario-Interventor	1	0	0	A ₁
2. Escala de Administración General				
2.1. Subescala Gestión	1	1	0	A ₂
2.2. Subescala Administrativa				
- Administrativos	3	0	0	C ₁
2.3. Subescala Auxiliar				
- Auxiliares	1	1	0	C ₂
3. Escala de Administración Especial				
3.1 Subescala Servicios Especiales (Auxiliares de Policía)				
3.1.1. Vigilante B	1	1	0	C ₁
3.1.2. Vigilante	1	0	1	C ₂
3.2. Personal de Oficio	1	1	0	E
3.3. Subescala Técnica				
3.3.1. Técnico Medio (Trabajadora Social)	1	0	0	A ₂

B) Plazas sujetas a legislación laboral.

Denominación	Nº Plazas existentes	Plazas vacantes	A Extinguir	Grupo asimilado
Operarios Limpieza	4	0	0	E
Operarios servicios múltiples	4	0	0	E
Encargado Mantenimiento	1	0	0	C ₂

C) Personal Laboral Temporal

Denominación	Naturaleza	Número	Grupo	Observaciones
Técnico de cultura	Por programa	1	A ₂	Duración máxima 3 años
Personal Subvencionado por Servicio Riojano de Empleo	Por programa	12	A, C y E	Duración de 6 a 9 meses máximo

Relación de Puestos de Trabajo que integran el catálogo de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro.

Nº Denominación	Nº Puestos	Sist. Provis.	C.D.	Grupo	Req. Puntos	C.E.	Jornada
Secretaría-Intervención							
- Personal Funcionario	-	-	-	-	-	-	-
1 Secretario- Interventor	1	C.H.N.	26/28	A1	H.N.	2350	F.E.
22 Técnico de Gestión	1	C.G.	23	A2	D	1155	C.M. y S.
2 Administrativo Secretaria	1	C.G.	22	C1	O	700	C.M. y S.
7 Administrativo Secretaría	1	C.G.	22	C1	O	700	C.M. y S.
3 Administrativo Contabilidad	1	C.G.	22	C1	O	700	C.M. y S.
5 Auxiliar Advo. Secretaria	1	C.G.	17	C2	O	500	C.M. y S.
4 Auxiliar Advo. A.G. C. Salud	1	C.G.	17	C2	O	475	C.M. y S.
31 Auxiliar Advo.	1	C.G.	14	C2	O	300	C.M. Y S

Personal Laboral

6 Auxiliar Biblioteca	1	C.G.	14	C2	O	325	C.T.
29 Operario Limpieza Edificios	1	C.G.	10	E	-	325	P.
9 Operario Limpieza Edificios	1	C.G.	10	E	-	250	C.T.
25 Operario Limpieza Edificios	1	C.G.	10	E	-	250	C.T.
26 Operario Limpieza Edificios	1	C.G.	10	E	-	250	C.T.
28 Operario Limpieza Edificios	1	C.G.	10	E	-	250	C.T.

Servicios Especiales

Personal Funcionario

19 Alguacil-ordenanza	1	C.G.	13	C1	C.C.	450	F.E.
20 Vigilante	1	C.G.	14	C2	C.C.	475	C.M.E.
21 Vigilante-b	1	C.G.	13	C1	C.C.	600	E.

Obras

Personal Funcionario

16 Enterrador/oper. Serv. Mult.	1	C.G.	14	E	C.C.	600	C.M. E.
---------------------------------	---	------	----	---	------	-----	---------

Personal Laboral

32 Encargado Mantenimien.	1	C.G.	18	C2	C.C.	1075	C.M. y S.
10 Resp. Mantenim. Colegio / Oper. Serv.	1	C.G.	14	E	C.C.	775	C.M. y S.
12 Operario-maqui./ Serv. Mult.	1	C.G.	14	E	C.C.	500	C.M. y S.
30 Operario Serv. Múltiples	1	C.G.	14	E	C.C.	500	C.M. y S.
14 Operario Serv. Múltiples	1	C.G.	14	E	C.C.	475	C.M. y S.
13 Operario Serv. Múltiples	1	C.G.	14	E	C.C.	475	C.M. E.V.
15 Operario Serv. Múltiples	1	C.G.	14	E	C.C.	500	E.

Servicios Sociales

Personal Funcionario

18 Trabajador Social	1	C.E.	20	A2	-	550	C.M.
----------------------	---	------	----	----	---	-----	------

C.G.: Concurso General; H.N.: Habilitación Nacional; D.: Diplomado; O.: Ofimática; C.C.: Carnet de Conducir; C.G.: Conocimientos en geriatría; Puntos C.E.: Puntos Complemento Específico; F.E.: Flexible Especial; C.M. Y S.: Continua Mañanas y Sábados; C.M.: Continua Mañana; C.T.: Continua Tarde; C.M.E.: Continua Mañana Especial; E.: Especial; C.M. Y S.: Continua Mañana y Sábados; E.V.: Especial Verano; P.: Partida.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra esta Resolución definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo por los legitimados del art. 170.1 y por los motivos expuestos en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Aldeanueva de Ebro a 11 de enero de 2019.- El Alcalde-Presidente, Ángel Fernández Calvo.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEANUEVA DE EBRO
(La Rioja)**

4. La asistencia a los cursos de capacitación, especialización o ampliación de estudios y, en general, los de perfeccionamiento convocados por las Administraciones Públicas que realice el personal del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro contando con autorización expresa, tendrá el carácter de residencia eventual siempre que se lleven a efecto fuera del término municipal de su residencia oficial y cualquiera que sea la duración de los mismos.
5. La cuantía del importe por indemnización por razón del servicio deberá justificarse y será el 100% de las cantidades que correspondieran con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo y, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008.
6. A los cargos electivos les serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamientos por comisión de servicio o gestión oficial, que previamente haya aprobado la Corporación o su Presidente según sus competencias. En estos casos se devengarán, asimismo las dietas correspondientes a la cuantía individual que a continuación se expresa:

Dietas por traslado fuera de la localidad del presidente y miembros de la Corporación 46,00 € diarios por dieta entera y 28,00 euros por media dieta.

Además de estas cantidades se satisfarán los gastos correspondientes debidamente justificados por alojamiento, manutención y desplazamientos.

La utilización de un medio de locomoción propio, dará lugar a la indemnización de **0,33 euros/Km.**

CAPITULO VI.- DE LAS SUBVENCIONES

BASE 30. RÉGIMEN DE SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, en el marco de sus competencias y de acuerdo con las disposiciones y créditos presupuestarios, podrá otorgar subvenciones con sujeción a las normas contenidas en estas Bases de Ejecución, en las Ordenanzas Generales o específicas que al respecto se aprueben por los órganos competentes, y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones y cuantas disposiciones legales sean de aplicación.

CONCEPTO DE SUBVENCIÓN.-

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, delimita en el apartado 1 de su artículo 2 de forma positiva el concepto de subvención, estableciendo que, a los efectos de la Ley, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en su artículo 3, a favor de personas públicas o privadas que cumplan una serie de





**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEANUEVA DE EBRO
(La Rioja)**

requisitos, el primero de los cuales es la ausencia de contraprestación directa de los beneficiarios.

Continúa el artículo 2 de la Ley, en sus apartados 2 y 3, mencionando una serie de supuestos no comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley.

Para terminar de concretar el concepto de subvención, finaliza el artículo 2 con un apartado 4 en el que relaciona determinados supuestos que no tienen carácter de subvenciones.

En el artículo 4 se enumeran determinados supuestos que la propia Ley excluye de su ámbito de aplicación; es decir, que estando inicialmente sujetos, la propia norma determina su exclusión. Entre dichos supuestos se encuentran los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario. Así pues, dado que los premios que otorga este Ayuntamiento por disfraces en Carnaval, carrozas y autos locos en las Fiestas Patronales se conceden sin necesidad de previa solicitud del interesado, dichos premios se consideran excluidos de la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, y para todos aquellos extremos que no estén contemplados en las presentes Bases, las subvenciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, se regirán por lo establecido en la Ley General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

1. La concesión de una subvención deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) La competencia del órgano concedente.
 - b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
 - c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
 - d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico en los términos previstos en las leyes.
 - e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.
 - f) La convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva debe efectuarse en el primer trimestre del ejercicio.
2. La concesión de cualquier tipo de subvenciones se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley de Subvenciones, el Reglamento que lo desarrolla y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro y la Resolución de Alcaldía de convocatoria anual de subvenciones.
3. La competencia para su otorgamiento será de la Alcaldía.
4. Las subvenciones, salvo que se trate de recursos expresamente afectados, o de las subvenciones nominativas que figuran relacionadas en el Anexo a estas Bases, se tramitarán en régimen concurrencia competitiva en los términos



Cód. Validación: 63Z0A07XZ7TFT3AT53455R | Verificación: <http://aldeanuevadeebro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 60



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEANUEVA DE EBRO
(La Rioja)**

señalados en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. A tal fin, se formará un expediente en el que conste:

- Normas reguladoras de la convocatoria.
 - Informe jurídico del Técnico responsable del servicio.
 - Informe de la Intervención.
 - Convocatoria pública.
 - Petición del interesado.
 - Memoria explicativa de la actividad a desarrollar, con especificación de los ingresos y gastos.
 - El destino de los fondos.
 - Requisitos necesarios que han de cumplirse para que pueda procederse al pago. Para que pueda expedirse la orden de pago es imprescindible que se acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión; si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de los fondos. En la propuesta de concesión, deberá establecer el periodo de tiempo en que en todo caso, aquellas se deben cumplir, en tal supuesto, la Intervención registrará esta situación como fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas pertinentes.
 - Causas motivadoras del reintegro, en su caso, de los importes percibidos.
 - En el expediente deberá acreditarse, mediante certificación, que el perceptor de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Aprobación de la Comisión Informativa correspondiente.
6. En el caso de las subvenciones nominativas será necesario todo lo anterior, excepto la convocatoria pública y el dictamen previo de la Comisión Informativa.
7. Las subvenciones nominativas, para el ejercicio 2019 serán, como máximo, las que a continuación se señalan. Dicha relación tiene el carácter de mera previsión de tal forma que en ningún caso supone la obligación por parte del Ayuntamiento de entregar las cantidades señaladas a dichas entidades.
- Con carácter general, el instrumento para canalizar estas subvenciones será un convenio con el beneficiario de las mismas; excepcionalmente, de no existir éste, el acuerdo de concesión deberá en todo caso contener los términos que se señalan para los Convenios.
- En el supuesto de las Reinas y damas de fiestas, reina y rey infantiles, que con su nombramiento es suficiente.

• Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño	4.000 Euros.
--	--------------



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEANUEVA DE EBRO
(La Rioja)**

• Cruz Roja	4.500 Euros.
• C.E.I.P. Miguel Ángel Sainz	550 Euros.
• Iglesia Parroquial San Bartolomé	1.500 Euros.
• Asociación Caminos de Alfaro	5.709,61 Euros.
• Reina y damas de fiestas, reina y rey infantil	1.040 Euros.
• Club Deportivo Aldeano	15.000 Euros.
• Banda Municipal	5.000 Euros.
• Cofradía de la Vera Cruz y Soledad	600 Euros.
• Ganador Carteles Fiestas	175 Euros.

Las subvenciones relacionadas se concederán por Resolución del órgano competente, en la que se incluirán, al menos, los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y sus beneficiarios.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada, en su caso, por cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Respecto de la subvención a la reina y damas de fiestas y rey y reina infantiles, se considerarán subvencionables exclusivamente los gastos en ropa, calzado, peluquería y productos o tratamientos de belleza realizados a nombre de la persona elegida como reina, dama o rey y reina infantiles entre la fecha en la que sean elegidos como dama, reina o rey y el día 29 de agosto, día de finalización de las fiestas patronales.

Dichos gastos deberán ser justificados antes del día 30 de septiembre del mismo año, mediante factura o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en la/los que se especifique el establecimiento, el CIF del mismo, los datos de la persona que percibe la subvención, la fecha de la compra y el artículo adquirido o tratamiento de belleza realizado.

La subvención de abonará previa justificación del gasto realizado.

Esta subvención no deberá solicitarse expresamente, considerándose solicitada una vez realizada la elección como reina, rey o dama de fiestas.

En caso de formalización de un Convenio, éste tendrá el carácter de norma reguladora y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y sus beneficiarios.





**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEANUEVA DE EBRO
(La Rioja)**

- b) Competencia, capacidad y representación de cada una de las partes.
- c) Compromisos y actividades de cada una de las partes.
- d) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada, en su caso, por cada beneficiario si fuesen varios.
- e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
- f) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- g) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- h) Causas y consecuencias de la resolución del convenio.
- i) Vigencia del convenio y, en su caso, previsión de prórroga del mismo.
- j) Autorización, en su caso, para la formalización de sucesivas adendas.
- k) Justificación de la utilización del procedimiento de concesión directa fundamentándose en algunos de los supuestos del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 65, 66 y 67 de su Reglamento.

Asimismo, y dado su carácter de base reguladora respecto de una determinada subvención, todo convenio que vaya a ser firmado por órganos del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro deberá ser informado, con carácter previo a su aprobación por Secretaría-Intervención.

8. Las cuestaciones de las mesas petitorias o similares requerirán propuesta de gastos y aprobación por Resolución de la Alcaldía, entendiéndose justificadas con la mera entrega del dinero sin necesidad de que se aporte por el beneficiario ninguna otra documentación.
El Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro colaborará con la Asociación Española Contra el Cáncer en la Mesa de Cuestación que dicha Asociación instala cada año en la localidad, siempre previa solicitud de dicha Asociación. La aportación de este ejercicio de 2019 será, como máximo de 300 euros.
9. Excepcionalmente se podrán conceder subvenciones de forma directa, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas, cuya acreditación se realizará mediante informe del Técnico correspondiente con el conforme del Alcalde, recogiendo, expresamente, las razones que dificulten su convocatoria pública.

Cualquier actuación posterior a la concesión de la subvención que suponga una modificación de las normas que se tuvieron en cuenta en el momento de la aprobación de la misma, incluida la dación de prórroga en la fecha de justificación de las subvenciones, necesitará de un acto administrativo dictado por el mismo órgano que dictó la resolución de aprobación de las bases, el Convenio o la subvención directa, previo informe en el que se justifiquen las razones de tal actuación.





**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEANUEVA DE EBRO
(La Rioja)**

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, el Alcalde o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 80% del importe total.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formalización de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

El Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación.

BASE 31ª.- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Las ayudas de emergencia social, se otorgarán a propuesta del Área de Bienestar Social, previo informe en el que se acredite la situación de necesidad que se trate de paliar. Quedarán excepcionadas del principio de concurrencia competitiva, siéndoles de aplicación directa las Bases Reguladoras de la concesión de dicha ayudas.

La competencia para el otorgamiento de estas ayudas corresponde al Alcalde.

La justificación del empleo de la ayuda, se realizará a través del Área de Bienestar Social, aportándose la documentación justificativa correspondiente que será conformada por el Departamento indicado, quedando exonerados los beneficiarios de acreditar encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, debido a la propia finalidad de estas ayudas.

BASE 32ª.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de gestión y justificación de las subvenciones concedidas se ajustará a las prescripciones previstas en el Capítulo IV del Título I de la Ley General de Subvenciones.

Además habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

1. Los perceptores de subvenciones justificarán la utilización de los fondos recibidos, mediante la presentación de los documentos justificativos en el registro de entrada del Ayuntamiento, en los plazos que se determinen en el





**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEANUEVA DE EBRO
(La Rioja)**

acuerdo de concesión y de conformidad con lo que se establezca en la legislación vigente.

2. Se entenderá gasto subvencionable el efectivamente realizado sin necesidad de que se acredite el pago de los mismos, salvo previsión expresa en contrario, en las bases de la convocatoria, el Convenio o el Acuerdo de concesión.
3. Las subvenciones y aportaciones a Instituciones y Entidades sometidas a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y al Régimen de Contabilidad Pública Local, se justificarán mediante certificación acreditativa de haber contraído e ingresado en contabilidad el importe de la subvención y el certificado de obligaciones reconocidas. Dicha certificación se expedirá por el responsable del control interno de la actividad económica-financiera de la Entidad.
Las subvenciones y aportaciones a las Fundaciones se justificarán mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad a la que se ha aplicado la subvención o aportación, con identificación de acreedor y de documento, su importe, fecha de emisión, concepto, y en el supuesto que se exija, su fecha de pago..

Debiendo efectuarse por el Interventor municipal un control financiero, del citado informe se dará cuenta a la comisión Informativa de Economía y Hacienda, que propondrá al órgano competente del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro la adopción de las medidas que considere oportunas, si fuera necesario.

5. Las subvenciones y aportaciones de las restantes personas físicas y jurídicas se realizará por sus perceptores, cuya cuenta justificativa tendrá la siguiente documentación:
 - Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, concepto, y en el supuesto que se exija, su fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia en el tráfico mercantil o con eficacia administrativo y recibís.
 - El convenio o el Acuerdo de concesión, incorporados en la relación a que se hace referencia en este mismo apartado, y en el supuesto que se exigiese el pago, la documentación acreditativa del mismo.
 - El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la





**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEANUEVA DE EBRO
(La Rioja)**

subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

6. La documentación recogida en el apartado anterior, deberá obrar en el expediente y el técnico responsable de la concesión de la subvención deberá remitirla a la Intervención Municipal, acompañada de un informe con el Conforme del Alcalde, en el que se ponga de manifiesto la fecha que se ha recibido en el registro de entrada la justificación de la subvención, o que la misma se ha recibido dentro del plazo establecido, que se han cumplido todas las condiciones que motivaron su concesión, que las facturas presentadas reúnen todos los requisitos legales y corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, en definitiva, que se han cumplido todos los requisitos recogidos en las bases de la convocatorias o el Convenio.
7. No obstante, una vez concedida la subvención, se librarán pagos a cuenta, de acuerdo con lo que establezcan las bases reguladoras de la convocatoria correspondiente, y el beneficiario tendrá la obligación de aportar la justificación documental, antes de la finalización del último plazo.

En estos supuestos, se podrán establecer garantías, a favor de los intereses públicos, en las bases reguladoras de la convocatoria.

8. Las facturas a las que se ha hecho referencia en el apartado 5 de esta Base han de cumplir los siguientes requisitos:
 - En los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención
 - Ser originales o fotocopias compulsadas
 - Fechadas en el año en que se haya concedido la subvención y, si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a esta actividad, con la excepción de las cuotas de la Seguridad Social y retenciones en concepto de I.R.P.F. cuyo abono se realiza trimestralmente.
 - Contener el D.N.I. o número de Identificación Fiscal del perceptor.
 - Contener el sello de la casa suministradora y su firma.
 - Contener el sello de pagado o presentar el recibo correspondiente, en el supuesto que se haya exigido el pago en el Convenio o bases de la convocatoria.
 - Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.
9. No se podrá realizar ningún pago de la subvención en tanto en cuanto no se acredite por el beneficiario de la subvención encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
10. El plazo para justificar de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria o el convenio.

